

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-MDP/CM

Pimentel, 19 de Mayo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Oficio N° 0108-2023-MDP/A de Alcaldía de fecha 05 de abril del 2023, la Solicitud de ENSA de fecha 04 de mayo del 2023, el Informe Técnico N°0655-2023-MDP-GDTI/PLCC, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 677-2023-MDP/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental de fecha 16 de mayo del 2023, el Informe Legal N°236-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 mayo del 2023 y la Carta N°0263-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 17 de mayo del 2023; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que como funciones de las Municipalidades distritales: Autorizar y fiscalizar le ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”, concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Que, mediante Oficio N°0108-2023-MDP/A del despacho de Alcaldía de fecha 05 de abril del 2023, se solicita la diligencia de un Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pimentel y ENSA, en vista de la necesidad del distrito de la ampliación por demanda de electrificación para los sectores de Juan Velazco Alvarado, El Porvenir, Pradera, Paredones y las Pampas de Pimentel, asimismo la instalación de iluminación LED, en parque, la prolongación Bolognesi y otros sectores que por la necesidad se requiere, con la reciprocidad por parte de la Municipalidad de contribuir con las actividades de ejecución del programa de responsabilidad social de arborización urbana y rural de ENSA.

Que, mediante solicitud ENSA-GR-0386-2023 de ENSA, de fecha 04 de mayo del 2023, nos remiten el Convenio de Cooperación interinstitucional entre su entidad y el Municipio, enmarcando nuestra necesidad de ejecución de las ampliaciones por demanda de electrificación en la política de responsabilidad social empresarial concordante con el Programa "Siembra un Árbol".

Que, con Informe Técnico N°0655-2023-MDP-GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 08 de mayo del 2023, emite opinión técnica favorable a la suscripción de este Convenio de cooperación interinstitucional, no obstante, establece algunas observaciones, las cuales deben ser levantadas antes de la firma del citado convenio.

- En la cláusula tercera, establece EL OBJETO del citado Convenio, el mismo que es aunar esfuerzos entre ambas entidades mediante acciones conjuntas para la sostenibilidad del programa de arborización urbana y rural, no siendo la única necesidad a cubrir ante este Convenio, debiendo incluirse: "el cierre de brechas en el servicio público local, conllevando con el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción"
- En la cláusula cuarta, numeral 4.6, COMPROMISOS DE LAS PARTES, establece que se deberá alcanzar al concesionario los planos de lotización y corte de vías de las zonas a realizar la ampliaciones por demanda, deviniendo que la Municipalidad no siendo técnicamente factibles, debido que los sectores en los cuales se van a realizar estas acciones, no cuentan con saneamiento físico legal y de generar planos de lotización, se podría generar transgresión de acreditar derechos de terceros, es por ello que se deberá establecer de la siguiente forma: "Se alcanzara los planos de corte de vías, previa inspección de campo por parte de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, de las zonas que se programaran para la ampliación por demanda de electrificación, en los sectores....."
- En la cláusula sexta, establece que para las coordinaciones del citado convenio, debe ser la Subgerencia de Desarrollo territorial, la que deberá estar a cargo.

Que, mediante Informe N°677-2023-MDP/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, de fecha 16 de mayo del 2023, emite opinión favorable, ante la suscripción del citado Convenio, señalando el beneficio de recuperación, conservación y protección del ambiente, al coadyuvar con ENSA, del sembrado de 2000 plantones de diversas especies, que la Municipalidad donara para el programa de arborización urbana y rural, contando con apoyos logísticos y campañas de sensibilización de la importancia de la forestación y el impacto positivo en el medio ambiente.

Que, el Informe Legal N°236-2023-MDP/OGAJ, de fecha 17 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD del Convenio, al ser beneficioso para nuestro distrito, pues asumimos un compromiso ambiental de contribuir con la forestación urbana y rural de Pimentel, y de igual manera se contribuye a cerrar brechas en el servicio de energía eléctrica, y optimizar un servicio local de alumbrado, con desarrollo integral, mediante la ampliación de demanda de electrificación, siendo por ello, necesario, considerar las observaciones determinadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al ser el área técnica competente.

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Que, mediante Dictamen N° 029-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, CONCLUYENDO que el citado Convenio, trae consigo 02 beneficios que contribuyen con el desarrollo integral y sostenible del distrito, el cual es el cierre de brechas de energía eléctrica, siendo ello que mediante la ampliación de demanda de electrificación de los sectores de: Juan Velazco Alvarado, El Porvenir, Pradera, Paredones y las Pampas de Pimentel, podrán gozar de alumbrado público, y así se contrarresta la delincuencia, mejor servicio local y contribución con el ornato, así como la intervención futura a parques y otros sectores que lo requiera, y en paralelo se coadyuvara para la forestación urbana y rural de Pimentel, arborizando nuestro distrito en favor de nuestra población, al ser los árboles considerados como los pulmones naturales de toda ciudad sostenible. No obstante, establecen que deben considerarse, las observaciones dadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y realizar las modificaciones respectivas al citado Convenio, con anterioridad a la suscripción del mismo, y acotamos la observación siguiente:

- En la cláusula sexta, de los coordinadores, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que es la Subgerencia de Desarrollo Territorial, la que debe ser la encargada, empero, se debe considerar que este convenio tiene 02 aspectos indispensable las Obras de electrificación y la forestación urbana y rural considerando que deben existir 02 coordinadores:

- Subgerencia de Desarrollo Territorial
- Gerencia de Gestión Ambiental, Recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pimentel y ENSA, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

La suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pimentel y ENSA, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Novena Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Mayo del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, SR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ELECTRONORTE S.A Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL PROGRAMA "SIEMBRA UN ARBOL".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Gestión Ambiental, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### Distribución:

Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura  
Subgerencia de Desarrollo Territorial  
Gerencia de Gestión Ambiental  
OTT  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Enrique Javier Navarro Cacho Sousa*  
ALCALDE

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)